

PÓLIZA DE SEGURO INDEPENDIENTE PROTEGIDO PARA TARJETAS DE CRÉDITO

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las **condiciones** del seguro que adquirió.

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización, equivalente al número de cuotas que correspondan según el número de días de la incapacidad, si es incapacitado(a) temporalmente por Accidente y/o Enfermedad.

La indemnización se realizará a partir del día 20 de incapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
20 - 110	6 Cuotas
110 en adelante	3 cuotas adicionales

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si sufre una recaída o una nueva incapacidad superior o adicional a la primera incapacidad, dentro de los primeros noventa días de esta, se consideran cubiertas dentro del periodo de la primera.

¿Qué NO me cubre?

1	Licencias de maternidad o licencias de paternidad	2	Incapacidad generada por estrés, ansiedad o depresión
---	---	---	---

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o le es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

1.2.1. Cáncer

¿Qué cubrimos? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO cubrimos?

1	Si usted ha sido diagnosticado de cáncer maligno antes de ingresar al seguro.	2	Cáncer de piel no Melanoma
3	Cánceres o tumores diagnosticados como benignos, pre malignos.	4	Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera.

1.2.2 Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

1.2.3 Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

1.2.4 Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

1.2.5 Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6 Esclerosis Múltiple

1.2.7 Trasplante de Órganos Mayores

IMPORTANTE

- Solo cubrimos diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, respaldado con historia clínica y soportes diagnósticos.

1.3. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado por primera vez con cáncer maligno (independiente de su localización o etapa).

IMPORTANTE

- El diagnóstico deberá ser realizado por un médico licenciado en Colombia y deberá ser confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.
- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro y (iii) su diagnóstico debe ser emitido por su EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- La indemnización correspondiente a esta cobertura, podrá ser acumulable con la que se derive de la de Enfermedades Graves, de ser el caso.

¿Qué NO cubrimos?

1 Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"

2 Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos

3 Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma

4 Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano

1.4. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué cubrimos? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted sufra una Muerte Accidental.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente.
- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

1.5. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA - Solo aplica para tarjetas de crédito

¿Qué Cubrimos? El beneficiario recibirá el pago del valor asegurado en caso de que usted muera por Cualquier Causa.

IMPORTANTE

- No se ampara la muerte por enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.
- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.

1.6. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE – Solo aplica para tarjetas de crédito

¿Qué Cubrimos? Se reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

IMPORTANTE

- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de estructuración, la cual corresponde a la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
- No se ampara la Incapacidad Total Permanente derivada de accidentes o enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.

2. EXCLUSIONES GENERALES (¿Qué no cubrimos?)

1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.

2 Accidentes generados por: Actos delictivos o contravencionales, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra y Manipulación de armas de fuego (En los que participe el Asegurado como parte activa).

3 Procedimiento realizado por un médico no licenciado.

4 Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.

5 El suicidio o el Intento de suicidio.

6 Actos ilegales (En los que participe el asegurado como parte activa).

7 Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.



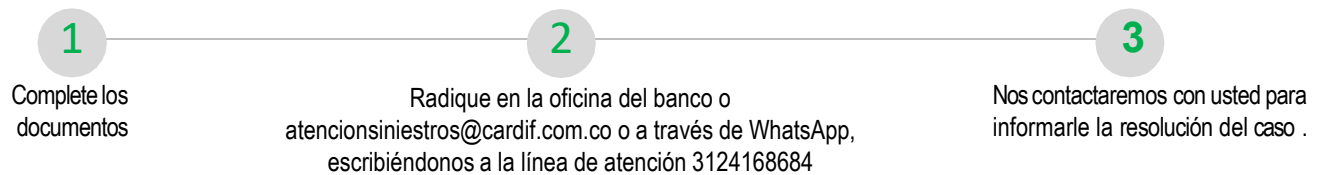
2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	MUERTE ACCIDENTAL / MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Certificados que acrediten la incapacidad total temporal por más de 20 días corrientes, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados. Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes anterior al de la ocurrencia del siniestro.	Copia del Registro Civil de Defunción. Para Muerte Accidental, copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.
DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	ENFERMEDADES GRAVES
El diagnóstico emitido por un médico licenciado en Colombia y biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.	Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	
Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.	

•CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

4. DEFINICIONES

BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

Para la cobertura de Desempleo

- Cuando haya un saldo adecuado en el producto financiero, el beneficiario será el Banco
- Cuando no haya un saldo adecuado en el producto financiero, el beneficiario será el asegurado.

Para las coberturas de enfermedades graves y diagnóstico de cáncer: El asegurado

Para la cobertura de muerte accidental: Los designados por el asegurado o los de ley.

Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa: El beneficiario oneroso será el Banco. En caso de existir remanente los beneficiarios serán los designados o los de ley.

Para la cobertura de Incapacidad Total Permanente: El beneficiario oneroso será el Banco. En caso de existir remanente el beneficiario será EL ASEGURADO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOLOMBIASA ESTABLECIMIENTO BANCARIO limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para la prestación del servicio en dicha red.

Código Condicionado: 01/05/2022-1344-P-31-800CARDIF844BCOL-0R00

Código Nota Técnica: 09/06/2021-1344-NT-P-31-S310000MANANA029